



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0556-2021-GOB

Huacho, 29 de noviembre de 2021

VISTO: La Carta N° 073-2020-GRL/GRI, de fecha 03 de julio de 2020; la Carta N° 20-2020-BAA-SE-GRL, recibido el 10 de julio de 2020; la Carta N° 085-2020-GRL/GRI, de fecha 20 de julio de 2020; la Carta N° 002-2021-BAA-SE-GRL, de fecha 23 de marzo de 2021, el Informe N° 1347-2021-GRL-GRI-OO-JEPS, de fecha 22 de junio de 2021; el Memorando N° 1860-2021-GRL/GRI, recibido el 25 de junio de 2021; el Informe N° 234-2021-GRL/GRRPAT/OPRE/JGRD; de fecha 30 de junio de 2021, el Memorando N° 1322-2021-GRL/GRPPAT, recibido el 07 de julio de 2021; el Informe N° 1741-2021-GRL-GRI-OO-JEPS, recibido el 02 de agosto de 2021; el Memorando N° 2289-2021-GRL/GRI, recibido el 04 de agosto de 2021; el Informe N° 239-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, de fecha 23 de agosto de 2021; el Memorando N° 1658-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 25 de agosto de 2021; el Informe N° 2452-2021-GRL-GRI-OO-JEPS, recibido el 20 de octubre de 2021; el Memorando N° 3214-2021-GRL/GRI, de fecha 22 de octubre de 2021; el Informe N° 388-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FJGRD, recibido el 29 de octubre de 2021; el Memorando N° 2235-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de noviembre de 2021; el Memorando N° 3507-2021-GRL/GRI, recibido el 15 de noviembre de 2021; el Informe N° 1559-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 16 de noviembre de 2021; el Informe N° 250-2021-GRL/GGR, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3219203/Exp. N° 1806042-GOB, de fecha 17 de noviembre de 2021; la Hoja de Envío N° 4796-2021-GRL/GGR, recibido el 19 de noviembre de 2021; el Informe N° 1596-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 23 de noviembre de 2021; el Informe N° 263-2021-GRL/GGR, recibido el 25 de noviembre de 2021; la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3236301/Exp. N° 1806042-GOB, recibido el 26 de noviembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Lima, representado por el Lic. ANDRES AVELINO QUISPE QUISPE, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2019-GOB, facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2016-PRES, y el CONSORCIO 22, representado por su Representante Legal Común, el Sr. SANTOS MAXIMO VEGA MORENO, suscribieron el **Contrato N° 036-2019-GRL/OBRAS** para la Contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud El Valle en el Asentamiento Humano Valle Sagrado Anexo 22 Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, Lima”**, por un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario, contabilizados a partir del cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y cuyo monto asciende a S/11,256,954.44 (Once Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 Soles), dicho contrato fue formalizado en mérito de la Licitación Pública N° 003-2019-GRL-CS, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Lima, representado por la Abog. LUZ LISSETE MOYA FLORES, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2019-GOB, facultada por Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2016-PRES, y el Ing. BERNARDO ALANOCA ARGÓN, suscribieron el **Contrato N° 81-2019-GRL/SERVICIO** para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA descrita en el numeral precedente, por un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario, de los cuales Doscientos Setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y Treinta (30) días al periodo de recepción de obra, entrega final y los documentos para la liquidación de la obra, y cuyo monto asciende a S/639,900.00 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos y 00/100 Soles), dicho contrato fue formalizado en mérito del **Concurso Público N° 04-2019-GRL/CS**, bajo el sistema de contratación A TARIFAS;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2020-GOB, de fecha 02/06/2020, la Entidad resuelve declarar PROCEDENTE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO, del **Contrato N° 81-2019-GRL/SERVICIO**, por el monto total de S/118,262.20 Soles inc. IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia de 18.48% del monto del contrato original y por el plazo de 51 días calendario;

Que, mediante Carta N° 073-2020-GRL/GRI, de fecha 03 de julio de 2020, la Entidad en aplicación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD resuelve APROBAR la ampliación excepcional de plazo del **Contrato N° 036-2019-GRL/OBRAS** correspondiente al ejecutor de la obra CONSORCIO 22, por un período de 215 días calendario (siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 28 de enero de 2021), debiendo ampliarse en el mismo sentido el plazo de ejecución del Contrato de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 20-2020-BAA-SE-GRL, recibido el 10 de julio de 2020, el SUPERVISOR DE LA OBRA, presentó su solicitud de reconocimiento de costos por la Implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, ascendente a la suma de S/ 39,001.16 (Treinta y Nueve Mil Uno y 16/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 085-2020-GRL/GRI, de fecha 20 de julio de 2020, la Entidad en aplicación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD resuelve APROBAR la solicitud de reconocimiento de Costos por la Implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 correspondiente al **Contrato N° 81-2019-GRL/SERVICIO**, por un monto de S/39,001.16 (Treinta y Nueve Mil Uno y 16/100 Soles), incluido IGV, que comprende el período establecido en la ampliación excepcional de plazo otorgado al Consorcio 22;

Que, posteriormente, con Carta N° 002-2021-BAA-SE-GRL, de fecha 23 de marzo de 2021, el Supervisor de la Obra solicita el reconocimiento de la valorización N° 11 por la Ampliación Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, correspondiente al periodo del 20 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, por un monto total de S/13,616.64 (Trece Mil Seiscientos Dieciséis con 64/100 soles) inc. IGV;

Que, asimismo, solicita el reconocimiento de la Valorización N° 12 por la Ampliación de Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, por un monto de S/34,041.60 (Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles) inc. IGV;

Que, asimismo, solicita el reconocimiento de la Valorización N° 13 por la Ampliación de Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, correspondiente al periodo del 01



de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por un monto de S/34,041.60 (Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 60/100 soles) inc. IGV;

Que, asimismo, solicita el reconocimiento de la Valorización N° 14 por la Ampliación de Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, correspondiente a los 28 días restantes, por un monto de S/31,771.03 (Treinta y Un mil Setecientos Setenta y Uno con 03/100 soles) inc. IGV;



Que, mediante Informe N° 1347-2021-GRL-GRI-OO-JEPS, de fecha 22 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras (e) informa al Gerente Regional de Infraestructura (e), sobre la solicitud de formalización de la Modificación de **Contrato N°081-2019-GRL/SERVICIO** correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- 
- 
- De conformidad al análisis expuesto, la Oficina de Obras solicita la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, a consecuencia del reconocimiento de mayores gastos generales y costos por la Implementación del Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo durante la ejecución del servicio de Supervisión de obra vinculado a la Ampliación Excepcional de Plazo y en mérito del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y su artículo 160 de su Reglamento, así como del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
 - Recomienda remitir todos los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se sirva emitir la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/95,638.04 Soles, y consecuentemente continuar con su trámite correspondiente para la modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, previa aprobación del Titular de la Entidad que concluya en la suscripción de un adenda, considerando las condiciones y formalidades contempladas en la normativa de contrataciones, salvo mejor parecer u opinión legal en contrario del Órgano de asesoría de la entidad.



Que, mediante Memorando N° 1860-2021-GRL/GRI, recibido el 25 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad Presupuestal respecto a la Modificación del **contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, por el monto de S/ 95,638.04 Soles (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 234-2021-GRL/GRRPAT/OPRE/JGRD; de fecha 30 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la observación a la solicitud de Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la contratación



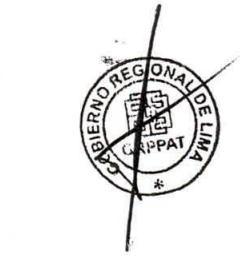
de la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, a consecuencia del reconocimiento de mayores gastos generales y costos por la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- Por lo anteriormente señalado, se propone a su Gerencia para que de considerarlo procedente se devuelva el presente documento a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que acate y tome en cuenta las recomendaciones y por el momento no es posible atender el Financiamiento Presupuestal solicitado de la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, a consecuencia del reconocimiento de mayores gastos generales y costos por la Implementación del Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, por el monto de S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles), previa aprobación del Titular del Pliego.

Que, con Memorando N° 1322-2021-GRL/GRPPAT, recibido el 07 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura respecto a la solicitud de Modificación de **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, al respecto la Oficina de Presupuesto, informa que habiendo realizado un análisis presupuestal, no se dispone de recursos adicionales autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el momento no es posible atender el financiamiento. Asimismo, tomar en cuenta las recomendaciones de proponer un proyecto habilitador para dar atención a lo solicitado de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 1741-2021-GRL-GRI-OO-JEPS, recibido el 02 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras (e) solicita al Gerente Regional de Infraestructura, se reitere su solicitud de financiamiento para la formalización de la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, por el importe de S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles) y la consecuente aprobación del Titular de la Entidad, considerando las condiciones y formalidades contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 2289-2021-GRL/GRI, recibido el 04 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el Jefe de la Oficina de Obras, ha reiterado su solicitud de financiamiento para la procedencia de la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente al servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**



LIMA", por el importe de S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles) y la consecuente aprobación del Titular de la Entidad, considerando las condiciones y formalidades contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado; asimismo manifiesta que mediante Informe N° 001315-2021-GRL-GRI/OO-JEPS, la Jefatura de Obras a comunicado los saldos disponibles de acuerdo a lo solicitado en el Memorando Múltiple N° 0040-2021-GRL/GRPPAT;

Que, mediante Informe N° 239-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Presupuesto, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la modificación al **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO** correspondiente al servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- De conformidad con las normas legales y el análisis realizado respecto al saldo con el que cuenta a la fecha la Unidad Ejecutora de Inversiones-Gerencia Regional de Infraestructura; se recomienda señor Gerente, para que de considerarla procedente, se remita el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura; a fin de que tenga conocimiento de lo expuesto en los párrafos precedentes; asimismo, se podría contemplar lo que indica la Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01 Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (propuesta de proyectos habilitadores); a fin de que el área usuaria garantice la ejecución de dicha inversión y remita los propuesta de proyectos habilitadores con su debido sustento técnico, para evaluar la presente solicitud, de considerarlo necesario o de considerarlo pertinente; previa evaluación sobre su programación de gastos de dicha unidad.

Que, con Memorando N° 1658-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura respecto a la Disponibilidad Presupuestal y Modificación al **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO** de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, mediante el cual la Oficina de Presupuesto informa que habiendo realizado el análisis presupuestal, a la fecha no se cuenta con recursos con potencial financiero para ser incorporado en el Presupuesto Institucional Modificado 2021 y se garantiza la culminación de la obra, por lo que se recomienda proponer un proyecto habilitador para evaluar lo solicitado de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 2452-2021-GRL-GRI-OO-JEPS, recibido el 20 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras, reitera a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de financiamiento para la formalización de la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO** correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, por el importe de S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con

04/100 Soles) y la consecuente aprobación del Titular de la Entidad, considerando las condiciones y formalidades contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 3214-2021-GRL/GRI, de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura reitera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de financiamiento para la formalización de la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO** correspondiente al servicio de Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, por el importe de **S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles)** y la consecuente aprobación del Titular de la Entidad, considerando las condiciones y formalidades contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se remite la presente información a su despacho a fin de solicitar la Disponibilidad Presupuestal a favor del financiamiento para la procedencia de la Modificación al Contrato de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 388-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FJGRD, recibido el 29 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la Disponibilidad Presupuestal para formalizar la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente al servicio de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- En el marco de las normas legales vigentes, y por lo anteriormente señalado, solicito a usted señor gerente, para que de considerarlo procedente se confirme la disponibilidad presupuestal por la suma de S/95,639.00 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), para formalizar la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, en relación al reconocimiento de costos y mayores gastos generales, así como los costos por la implementación de las medidas de prevención y Control del COVID-19, vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo correspondiente a la Supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, en el Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima y se derive el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para que realice los actos técnicos y administrativos que le correspondan ante la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con el propósito de agilizar los procedimientos de formalización aprobación por el Titular de la Entidad, en base a su competencia de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Decreto Legislativo N° 1486.

Que, con Memorando N° 2235-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Disponibilidad Presupuestal para formalizar la Modificación del **Contrato N° 081-2021-GRL/SERVICIO** correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO,**

PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA", el mismo que la Oficina de Presupuesto confirma la disponibilidad presupuestal por el monto neto ascendente a la suma de S/ 95,639.00 (Noventa y Cinco Mil seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), para la modificación del contrato de la obra en mención;

Que, con Memorando N° 3507-2021-GRL/GRI, recibido el 15 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto al documento remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención a lo solicitado por esta Gerencia, la Oficina de Presupuesto en el marco de su análisis presupuestal, confirma la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a la suma de S/95,639.00 (Noventa y Cinco Mil seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), para la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**;

PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ

Que, según información remitida por el Coordinador de Obras de la provincia de Huarochirí, Ing. Vladimir Alfonso Flores Cayllahua mediante **Informe N° 055-2021-CO-VAFC**; se encuentran los siguientes alcances y opiniones:

- De lo detallado precedentemente se evidencia que el periodo general solicitado por el Supervisor de Obra, es del 20/10/2020 al 31/12/2020 más los 28 días restantes, periodo que comprende el plazo de la Ampliación Excepcional de Plazo, el cual la Entidad aprobó al contratista ejecutor de la Obra, mediante Carta N° 073-2020-GRL/GRI, de fecha 03 de julio de 2020.
- La Entidad aprobó el reconocimiento de la solicitud de mayores gastos generales y costos para la implementación COVID-19, correspondiente al **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**; mediante Carta N° 085-2020-GRL/GRI, de fecha 20 de julio de 2020, de esta solicitud, la Supervisión de Obras BERNARDO ALANOCA ARAGON, considero los siguientes reconocimientos:

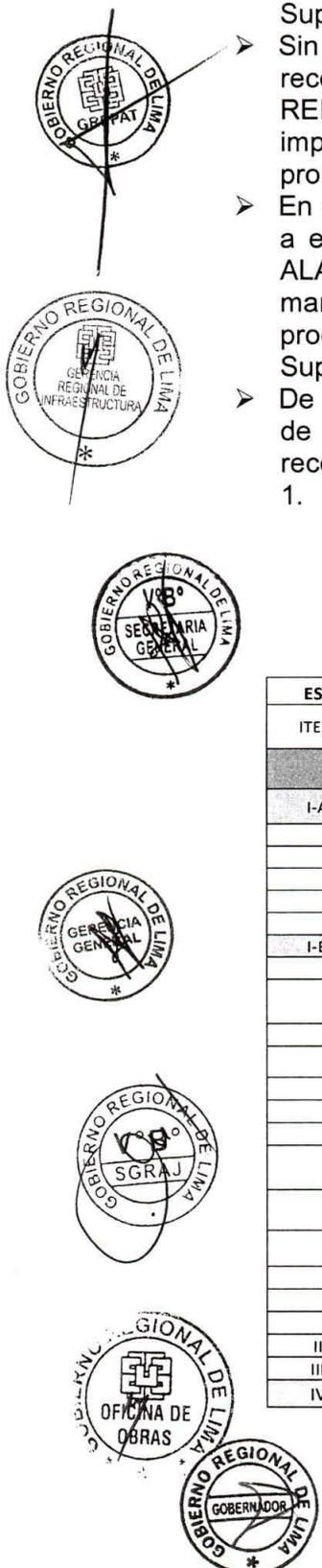
- ✓ De los Costos que incurrirán por la implementación de las medidas de plan de seguridad al Covid-19 debidamente acreditados, por un monto de S/39,001.16 Soles.
- ✓ En cumplimiento con la Directiva OSCE 005-2020-OSCE/CD y Decreto Legislativo N° 1486, la Entidad aprueba el reconocimiento de los Gastos Generales y Costos Directos incurridos, debidamente acreditados, en el periodo de paralización Total de obra, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria del 16 de marzo al 16 de octubre del 2020, por un Monto Total de S/39,001.16 soles Inc. IGV.

2. Que, a través de la Carta N° 20-2020-BAA-SE-GRI, recibido el 10 de julio del 2020, vuestra persona, en calidad de SUPERVISOR de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA", presenta la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.



- Por lo que se puede evidenciar que, la supervisión NO ha solicitado el reconocimiento y pago por los costos y gastos por los servicios de Supervisión a REINICIAR el plazo para la Ejecución de Obra (bajo las nuevas medidas de la implementación COVID-19) el cual surgió con fecha 08 de julio del 2020, siendo este parte de la Ampliación Excepcional de Plazo.
- Rigiéndonos a la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, esta establece claramente, que el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, los cuales sí han sido solicitados por el Supervisor de obra.
- Sin embargo, no existe solicitud por parte de la Supervisión en relación al reconocimiento de pago de los costos y gastos por los servicios de supervisión al REINICIAR el plazo para la Ejecución de Obra (bajo las nuevas medidas de la implementación COVID-19), de la misma forma se verifica que no existe pronunciamiento de la Entidad sobre este punto.
- En cumplimiento a lo descrito en el párrafo anterior, esta Coordinación ha procedido a evaluar los documentos presentados por el Supervisor de la Obra BERNARDO ALANOCA ARAGÓN, mediante Carta N° 002-2021-BAA-SE-GRL, de fecha 23 de marzo de 2021, solicitando el reconocimiento de su pago por las valorizaciones producto de la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión.
- De lo evaluado en los documentos adjuntos a las mencionadas cartas (acreditación de la Supervisión de obra), comparado con la PROPUESTA ECONÓMICA, recomiendo que se realice la cancelación en el siguiente detalle:
 1. Con Carta N° 002-2021-BAA-SE-GRL, de fecha 23 de marzo de 2021, sustentaron y acreditaron el reconocimiento de la Valorización N° 11 por la Ampliación Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, de acuerdo a su PROPUESTA ECONÓMICA, correspondiente al periodo del 20/10/2020 al 31/10/2020, por un monto de S/ 9,640.09 (Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 09/100 Soles).

ESTRUCTURA DE SUSTENTO AL MES DE OCTUBRE (PERIODO DEL 20 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020) DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTÓ	R.H/FACTURA	PROPUESTA ECONÓMICA	P. DÍA	PERIODO	PARCIAL
I ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (A)							S/8,169.56
I-A	HONORARIOS PROFESIONALES						S/7,197.56
	ING. JEFE DE SUPERVISIÓN	S/10,870.00	E001-125	S/13,500.00	S/362.33	12.00	S/4,348.00
	ING. SEGURIDAD	S/2,173.91	E001-120	S/5,400.00	S/72.46	12.00	S/869.56
	ING. ESPECIALISTA EN SUELOS			S/5,400.00			S/0.00
	ING. ASISTENTE JEFE DE SUPERVISIÓN	S/5,978.26	E001-43	S/4,950.00	S/165.00	12.00	S/1,980.00
	TOPOGRAFO			S/2,700.00			S/0.00
I-B	ALQUILERES, SERVICIOS Y EQUIPOS						S/972.00
	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA			S/5,220.00			S/0.00
	COMBUSTIBLE			S/810.00			S/0.00
	CHOFER			S/1,620.00			S/0.00
	MANTENIMIENTO DE CAMIONETA			S/720.00			S/0.00
	GASTOS DE ALQUIER DE OFICINA			S/1,350.00			S/0.00
	ESTACION TOTAL			S/1,800.00			S/0.00
	CAMARA FOTOGRAFICA E INTERNET			S/225.00			S/0.00
	LAPTOP E IMPRESORA			S/450.00			S/0.00
	SECRETARIA DE OFICINA	S/3,450.00	E001-16	S/1,350.00	S/45.00	12.00	S/540.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/3,300.00	E001-65	S/1,080.00	S/36.00	12.00	S/432.00
	EPP IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL			S/7,200.00			S/0.00
	SEGURO Y OTROS			S/543.82			S/0.00
II	SUB TOTAL ACREDITO =						S/8,169.56
III	IGV 18% =						S/1,470.52
IV	TOTAL ACREDITO =						S/9,640.09





2. Con Carta N° 002-2021-BAA-SE-GRL, de fecha 23 de marzo del 2021 sustentaron y acreditaron el reconocimiento de la Valorización N° 12 por la Ampliación Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, de acuerdo a su PROPUESTA ECONÓMICA, correspondiente al periodo del 01/11/2020 al 30/11/2020, por un monto de S/ 27,026.98 (Veintisiete Mil Veintiséis con 98/100 Soles).

ESTRUCTURA DE SUSTENTO AL MES DE NOVIEMBRE (PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020) DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTÓ	R.H/FACTURA	PROPUESTA ECONÓMICA	P. DÍA	PERIODO	PARCIAL
I ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (A)							S/22,904.22
I-A	HONORARIOS PROFESIONALES						S/21,500.80
	ING. JEFE DE SUPERVISIÓN	S/11,150.80	E001-126	S/13,500.00	S/371.69	30.00	S/11,150.80
	ING. SEGURIDAD	S/7,090.00	E001-122	S/5,400.00	S/180.00	30.00	S/5,400.00
	ING. ESPECIALISTA EN SUELOS			S/5,400.00			S/0.00
	ING. ASISTENTE JEFE DE SUPERVISIÓN	S/5,978.26	E001-44	S/4,950.00	S/165.00	30.00	S/4,950.00
	TOPOGRAFO			S/2,700.00			S/0.00
I-B	ALQUILERES, SERVICIOS Y EQUIPOS						S/1,403.42
	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA			S/5,220.00			S/0.00
	COMBUSTIBLE			S/810.00			S/0.00
	CHOFER			S/1,620.00			S/0.00
	MANTENIMIENTO DE CAMIONETA			S/720.00			S/0.00
	GASTOS DE ALQUIER DE OFICINA			S/1,350.00			S/0.00
	ESTACION TOTAL			S/1,800.00			S/0.00
	CAMARA FOTOGRAFICA E INTERNET			S/225.00			S/0.00
	LAPTOP E IMPRESORA			S/450.00			S/0.00
	SECRETARIA DE OFICINA	S/1,200.00	E001-17	S/1,350.00	S/40.00	30.00	S/1,200.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			S/1,080.00			S/0.00
	EPP IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL			S/7,200.00			S/0.00
	SEGURO Y OTROS	S/203.42	FACTURAS ELECTRONICA	S/543.82			S/203.42
II	SUB TOTAL ACREDITO =						S/22,904.22
III	IGV 18% =						S/4,122.76
IV	TOTAL ACREDITO =						S/27,026.98

3. Con Carta N° 002-2021-BAA-SE-GRL, de fecha 23 de marzo de 2021, sustentaron y acreditaron el reconocimiento de la Valorización N° 13 por la Ampliación Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, de acuerdo a su PROPUESTA ECONÓMICA, correspondiente al periodo del 01/12/2020 al 31/12/2020, por un monto de S/27,199.94 (Veintisiete Mil Ciento Noventa y Nueve con 94/100 Soles).



ESTRUCTURA DE SUSTENTO AL MES DE DICIEMBRE (PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020) DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTÓ	R.H/FACTURA	PROPUESTA ECONOMICA	P. DÍA	PERIODO	PARCIAL
I ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (A)							S/23,050.80
I-A	HONORARIOS PROFESIONALES						S/21,500.80
	ING. JEFE DE SUPERVISIÓN	S/11,150.80	E001-130	S/13,500.00	S/371.69	30.00	S/11,150.80
	ING. SEGURIDAD	S/7,065.22	E001-123	S/5,400.00	S/180.00	30.00	S/5,400.00
	ING. ESPECIALISTA EN SUELOS			S/5,400.00			S/0.00
	ING. ASISTENTE JEFE DE SUPERVISIÓN	S/5,978.26	E001-45	S/4,950.00	S/165.00	30.00	S/4,950.00
	TOPOGRAFO			S/2,700.00			S/0.00
I-B	ALQUILERES, SERVICIOS Y EQUIPOS						S/1,550.00
	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA			S/5,220.00			S/0.00
	COMBUSTIBLE			S/810.00			S/0.00
	CHOFER			S/1,620.00			S/0.00
	MANTENIMIENTO DE CAMIONETA			S/720.00			S/0.00
	GASTOS DE ALQUIER DE OFICINA			S/1,350.00			S/0.00
	ESTACION TOTAL			S/1,800.00			S/0.00
	CAMARA FOTOGRAFICA E INTERNET			S/225.00			S/0.00
	LAPTOP E IMPRESORA			S/450.00			S/0.00
	SECRETARIA DE OFICINA	S/1,900.00	E001-18	S/1,350.00	S/45.00	30.00	S/1,350.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			S/1,080.00			S/0.00
	EPP IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL			S/7,200.00			S/0.00
	SEGURO Y OTROS	S/200.00	FACTURAS ELECTRONICA	S/543.82			S/200.00
II	SUB TOTAL ACREDITO =						S/23,050.80
III	IGV 18% =						S/4,149.14
IV	TOTAL ACREDITO =						S/27,199.94

4. Para el reconocimiento de la Valorización N° 14 por la Ampliación Excepcional de Plazo por los servicios de Supervisión, de acuerdo a su PROPUESTA ECONOMICA y cálculo adjunto, correspondiente a los 28 días restantes, se calcula un monto de S/31,771.03 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Uno con 03/100 Soles).

CALCULO DE PAGO DE LOS 28 DÍAS RESTANTES								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TIEMPO EN MESES	P.U	PARCIAL	TIEMPO EN MESES	SUB TOTAL
I ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (A)								S/26,924.60
I-A	HONORARIOS PROFESIONALES							S/22,259.21
	ING. JEFE DE SUPERVISIÓN	MES	1	1	S/13,500.00	S/13,500.00	0.9333	S/12,599.55
	ING. SEGURIDAD	MES	1	1	S/5,400.00	S/5,400.00	0.9333	S/5,039.82
	ING. ESPECIALISTA EN SUELOS	MES		1	S/5,400.00	S/0.00	0.9333	S/0.00
	ING. ASISTENTE JEFE DE SUPERVISIÓN	MES	1	1	S/4,950.00	S/4,950.00	0.9333	S/4,619.84
	TOPOGRAFO	MES		1	S/2,700.00	S/0.00	0.9333	S/0.00
I-B	ALQUILERES, SERVICIOS Y EQUIPOS							S/4,665.40
	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	MES	1	1	S/5,220.00	S/5,220.00	0	S/0.00
	COMBUSTIBLE	MES	1	1	S/810.00	S/810.00	0	S/0.00
	CHOFER	MES	1	1	S/1,620.00	S/1,620.00	0	S/0.00
	MANTENIMIENTO DE CAMIONETA	MES			S/720.00			S/0.00
	GASTOS DE ALQUIER DE OFICINA	MES	1	1	S/1,350.00	S/1,350.00	0.9333	S/1,259.96
	ESTACION TOTAL	MES			S/1,800.00			S/0.00
	CAMARA FOTOGRAFICA E INTERNET	MES	1	1	S/225.00	S/225.00	0.9333	S/209.99
	LAPTOP E IMPRESORA	MES	1	1	S/450.00	S/450.00	0.9333	S/419.99
	SECRETARIA DE OFICINA	MES	1	1	S/1,350.00	S/1,350.00	0.9333	S/1,259.96
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MES	1	1	S/1,080.00	S/1,080.00	0.9333	S/1,007.96
	EPP IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL	GLB			S/7,200.00			S/0.00
	SEGURO Y OTROS	MES	1	1	S/543.82	S/543.82	0.9333	S/507.55
II	SUB TOTAL =							S/26,924.60
III	IGV 18% =							S/4,846.43
IV	TOTAL =							S/31,771.03



- De lo detallado en el numeral 1, 2, 3 y 4, se evidencia que el período sustentado, acreditado y calculado para el Servicio de Supervisión, de acuerdo a su propuesta económica, es del 20/10/2020 al 31/12/2020 más 28 días restantes, período que comprende el plazo de la Ampliación Excepcional de Plazo, el cual la entidad lo aprobó mediante Carta N° 073-2020-GRL/GRI al Contratista ejecutor de la Obra, de fecha 03 de julio del 2020.
- De lo indicado en el numeral 1, 2 y 3, se determina el monto a considerar, de acuerdo a su acreditación y propuesta económica, lo cual, asciende a un monto de S/63,867.01 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 01/100 soles), correspondiente a la Valorización N° 11, Valorización N° 12 y Valorización N° 13 por la Ampliación Excepcional de Plazo a favor de la empresa supervisora BERNARDO ALANOCA ARAGON por los servicios de supervisión por el periodo del 20/10/2020 al 31/12/2020.
- Es preciso indicar que, la supervisión no acredita y sustenta los gastos de servicios de supervisión referente a la valorización N° 14 (de los 28 días restantes), debido a que la obra se encuentra suspendida con fecha 01 de enero de 2021. Por lo tanto, se calcula el pago de los 28 días restantes (indicado en el cuadro de cálculo de pago de los 28 días restantes), de acuerdo a su propuesta económica y cálculo adjunto, por un monto ascendente de S/31,771.03 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Uno con 03/100 Soles). Asimismo, se pone en conocimiento que, para el reconocimiento del pago de los 28 días restantes, la supervisión de obra Bernardo Alanoca Aragón, deberá acreditar y sustentar los gastos por el servicio de supervisión.
- El monto de las valorizaciones de la Ampliación Excepcional de Plazo sustentado, acreditado y calculado para la supervisión, de acuerdo a su propuesta económica, es un monto de S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100) desde el 20/10/2020 al 31/12/2020 más los 28 días restantes.
- En mérito al plazo excepcional de la prestación de los servicios de supervisión de la obra, desde el 20/10/2020 al 31/12/2020 más los 28 días restantes, corresponde que se modifique el monto del **CONTRATO N° 81-2019-GRL/SERVICIO**, de acuerdo a su acreditación, propuesta económica y la CARTA N° 085-2020/GRL/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	PERIODO	MONTO
PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (CONTRATO N° 081-2019-GRL/SERVICIO)	22/11/2019	15/03/2020	115	639,900.00
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 081-2019-GRL/SERVICIO			30	
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra-Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2020-GOB				-118,262.20
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 aprobado con CARTA N° 085-2020-GRL/GRI				39,001.16
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL) <u>aprobado con CARTA N° 073-2020/GRL/GRI</u>	16/03/2020	04/06/2020	81	
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL <u>aprobado con CARTA N° 073-2020/GRL/GRI</u>	05/06/2020	07/07/2020	33	
PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (CONTRATO N° 081-2019-GRL/SERVICIO)	08/07/2020	19/10/2020	104	
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL <u>aprobado con CARTA N° 073-2020/GRL/GRI</u> Y MONTO ACREDITADO POR LA SUPERVISIÓN	20/10/2020	31/12/2020	73	63,867.01
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL <u>aprobado con CARTA N° 073-2020/GRL/GRI</u> Y EL MONTO CALCULADO POR LOS 28 DÍAS RESTANTES			28	31,771.03
TOTAL			464	656,277.00





- En mérito de lo indicado en el numeral V, VII y la propuesta económica inicial de la Consultoría de Obra BERNARDO ALANOCA ARAGON, se obtiene la modificación del **CONTRATO N° 81-2019-GRL/SERVICIO** por un monto total ascendente de S/656,277.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Siete y 00/100 Soles), para LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR 249 DÍAS CALENDARIO; 219 días para el control de la ejecución de la obra y 30 días para la liquidación de la obra, y considerando el plazo otorgado al ejecutor de la obra con CARTA N° 073-2020/GRL/GRI (215 d.c), se tendría un plazo vigente de 464 días calendario para los servicios de Supervisión de la Obra.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- De lo evaluado en los documentos adjuntos, comparado con la PROPUESTA ECONÓMICA, se tiene que el objeto de la modificación es por el periodo del 20/10/2020 al 31/12/2020 más los 28 días restantes, correspondiendo adicionar al contrato inicial el monto de S/95,637.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 04/100), que incluye todos los impuestos de ley, en la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL del Contrato N° 81-2019-GRL/SERVICIO.
- Es preciso indicar que, LA SUPERVISIÓN NO ACREDITA Y SUSTENTA LOS GASTOS DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN REFERENTE A LA VALORIZACIÓN N°14 (de los 28 días restantes), debido a que la obra se encuentra suspendida con fecha 01 de enero de 2021. Por lo tanto, se calcula el pago de los 28 días restantes (indicado en el cuadro de cálculo de pago), de acuerdo a su PROPUESTA ECONÓMICA, por un monto ascendente de S/ 31,771.03 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Uno con 03/100 Soles). Asimismo, se pone en conocimiento que, para el reconocimiento del pago de los 28 días restantes, la SUPERVISIÓN DE OBRA BERNARDO ALANOCA ARAGON, deberá ACREDITAR Y SUSTENTAR LOS GASTOS POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.
- Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba y en conformidad del Art. 142 y 158 del RLCE; así como del Art. 34.10 de LCE, la entidad debe tramitar la modificación del CONTRATO N° 81-2019-GRL/SERVICIO, a fin de garantizar la permanencia técnica de la Supervisión de la Obra en mérito al Art. 186, quedando modificado de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato asciende a la suma de S/656,277.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Siete y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio de consultoría es de 464 días calendario, de los cuales Cuatrocientos Treinta y Cuatro (434) días corresponden a la supervisión de la obra y Treinta (30) días al periodo de recepción de obra, entrega del informe final, y los documentos para la liquidación de la obra.

En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del Supervisor también suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado.



De haber ampliación y adicionales en la ejecución de obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que esté vigente a la fecha de convocatoria del proceso de selección.

- En conformidad a lo definido en el RLCE y los artículos 34 (Modificación al Contrato), 142 (Plazo de ejecución contractual) y 158 (Ampliación de Plazo Contractual), el suscrito opina y recomienda la Modificación al **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, que comprenderá al plazo de ejecución y monto de contrato.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA APLICABLE

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el **Contrato N° 81-2019-GRL/SERVICIO** podemos señalar que el mismo ha sido suscrito bajo los alcances de la **Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF (en adelante el Reglamento)**, por lo que cualquier modificación que se requiera será aplicable la misma normativa hasta la culminación de la ejecución de la obra;

Que, en virtud de la modificación solicitada, mencionamos que la Normativa de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, tanto el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en la forma y oportunidad establecidas en el **Contrato N° 81-2019-GRL/SERVICIO**; sin embargo, durante la ejecución contractual, se pueden ocasionar determinadas circunstancias que generan que se modifique las prestaciones inicialmente pactadas. Ante dicha situación podemos encontrar en la Normativa de Contrataciones la figura de "Modificaciones al Contrato", estipulada en el artículo 34 de la Ley;

Que, de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, el numeral 34.1 ha previsto que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, ahora bien, en el caso concreto, la Coordinación de Obras de la provincia de Huarochirí informa que la Supervisión de Obra BERNARDO ALANOCA ARAGÓN ha solicitado el pago de 4 valorizaciones por los servicios de supervisión correspondientes a la Ampliación Excepcional de Plazo, por un monto total de S/113,470.87 Soles, concluyendo que luego de evaluado el Desagregado de Costo Directo y Gastos Generales más el Sustento de Gastos presentado por la Supervisión en concordancia con su Propuesta Económica, se puede verificar que corresponde aprobar el reconocimiento de pago por el monto total de S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 soles), correspondiente a las Valorizaciones N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14 de la Ampliación Excepcional de Plazo, por los servicios de supervisión en el periodo del 20/10/2020 al 31/12/2020 más los 28 días restantes del mes de Enero 2021;

Que, al respecto, se tiene que la Oficina de Obras previamente en un caso similar realizó las consultas al OSCE en relación a la procedencia del reconocimiento de gastos generales, costos directos y otros conceptos a favor del Supervisor de la Obra, teniendo en cuenta que la Entidad ha emitido su pronunciamiento aprobatorio, sin considerar los gastos



y costos que implica la supervisión de la obra bajo un nuevo plazo de ejecución y la implementación de medidas sanitarias frente al COVID-19, toda vez que el Supervisor de la obra no contempló dicho concepto en su solicitud presentada a la Entidad mediante Carta N° 20-2020-BAA-SE-GRL, recibido el 10 de julio de 2020.

CONSULTA:

(...) la solicitud de reconocimiento de gastos y costos presentada por el Supervisor de la obra NO contempla la cuantificación de su servicio que implique SUPERVISAR la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y bajo la implementación de medidas COVID-19, sino sólo aquellos conceptos por gastos y costos incurridos durante la paralización de la obra (debido al aislamiento social obligatorio), así como por la implementación de medidas COVID-19, siendo aprobados por la Entidad en dichos términos.

Ante ello, surge la duda respecto al reconocimiento de pago en el extremo siguiente:

- 1) ¿Resulta procedente o no que la Entidad apruebe el pago de los gastos generales, costos directos, utilidades, entre otros conceptos a favor del Supervisor de la obra, pese de no haber solicitado dichos conceptos para la supervisión de la obra bajo el nuevo plazo de ejecución e implementación de medidas COVID?; y 2) ¿De ser procedente, como se formalizaría dicho reconocimiento y consecuente pago, teniendo en cuenta que la Entidad ya ha emitido su pronunciamiento, sin considerar los gastos y costos que implica la supervisión de la ejecución de la obra bajo el nuevo plazo e implementación de medidas COVID?

Que, de la absolución y aclaración resuelta por las áreas competentes del OSCE, se tienen las siguientes respuestas a las interrogantes detalladas precedentemente: (se adjuntan correos electrónicos)

En la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se tenía contemplado que, como consecuencia de la aprobación de la AEP de la ejecución de obra, se ampliaba el plazo de ejecución del contrato de supervisión, pudiendo éste solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19. Entendiéndose de esta manera, que se reconocían los gastos de implementación y ejecución de obra, en el nuevo plazo de acompañamiento del supervisor.

- 1) *Si es procedente, [aprobar el pago de gastos generales, costos directos, utilidades y otros conceptos a favor del Supervisor de la obra, que implican la supervisión de la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y bajo la implementación de medidas COVID, pese de no haberlos solicitado en su oportunidad], siempre y cuando sea evaluado y aprobado por la Entidad.*
- 2) *Se deberá formalizar [dicho reconocimiento] en aplicación de lo indicado en el Artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

(...) En lo precisado en la respuesta antes dada, mediante la presente se complementa la orientación solicitada, indicando que; en aplicación de la Ley N° 30225 vigente a la fecha de la convocatoria, en su artículo 34.1, indica que, "los contratos pueden modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento (...)".

En base a ello, el reconocimiento de los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, no considerados, pero si sustentados y aprobados por la Entidad, podrá ser regularizado en aplicación a "Otras Modificaciones al Contrato"



Que, en tal sentido, queda evidenciado que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha suscrito que, si es procedente el reconocimiento de los servicios de Supervisión por la Ampliación de Plazo Excepcional, siempre y cuando sea evaluado y aprobado por la Entidad; siendo así, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley aplicable expresa que: Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado, tenemos que pueden pactarse otras modificaciones al contrato para alcanzar su finalidad, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, siempre que el hecho generador sea sobreviniente a la presentación de ofertas y se cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, según la consulta absuelta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, respecto al reconocimiento de gastos generales y costos del Supervisor de obra, resultaría aplicable las modificaciones estipuladas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, en concordancia con el artículo 160 del Reglamento, por lo que corresponde determinar si se cumplen los presupuestos allí establecidos.

- 1) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En el presente supuesto, es preciso recalcar que toda contratación pública debe regirse, entre otros, a los principios de eficacia y eficiencia, en virtud del cual la Entidad adopta sus decisiones priorizando el cumplimiento de las metas y objetivos que garanticen oportunamente la efectiva satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas; así como con sujeción al principio de equidad, en mérito del cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, tal como establece el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD estipula lo siguiente:
(...) periódicamente, las partes podrán revisar el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, y modificar el contrato cuando corresponda; ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes, de modo tal que se cumpla con la disposición del DLEG que prevé el reconocimiento del costo que demande la implementación de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Asimismo, el numeral 6.5 establece que el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.

Ahora bien, en el caso concreto la modificación persigue el objetivo de reconocer los conceptos económicos a favor del Supervisor de la Obra, tales como gastos

generales, costos directos, entre otros que resultaron necesarios para la reactivación de la ejecución de la obra y el servicio de supervisión, bajo la implementación de los protocolos y medidas sanitarias dictados en atención a las nuevas condiciones de vida y seguridad a consecuencia de la pandemia por COVID-19; para lo cual la Entidad se encuentra comprometida en la toma de acciones y acuerdos a fin de alcanzar la finalidad del contrato, teniendo en consideración aquellos costos que no fueron reconocidos por la Entidad en su oportunidad.

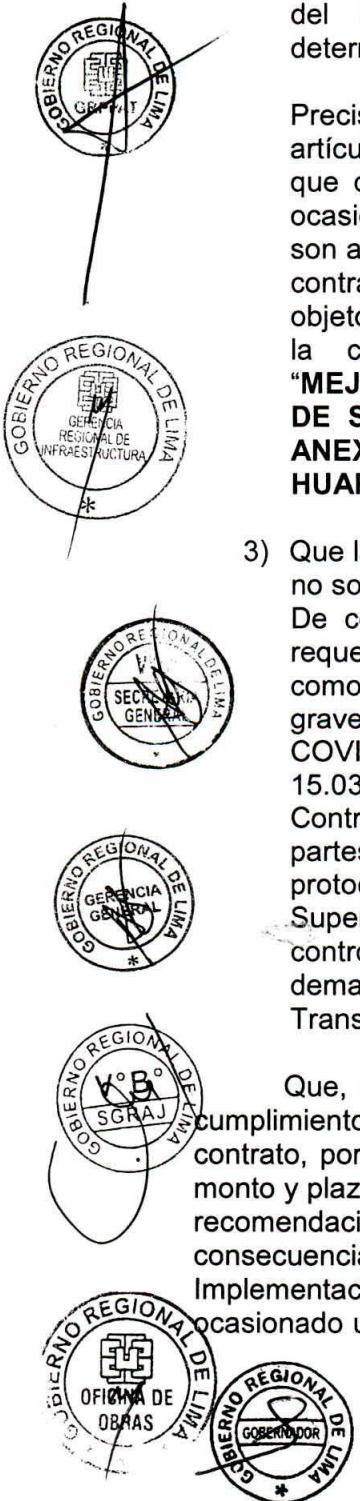
- 2) Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación. Una prestación entendida como el contenido u objeto de la obligación, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado puede consistir en: i) La ejecución de la obra; ii) la realización de la consultoría; iii) la prestación del servicio; o, iv) la entrega del bien; tal como se define en el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento, correspondiendo al área usuaria definir los elementos determinantes o esenciales en función de los cuales establece la prestación.

Precisado lo anterior, conviene señalar que el término “esencial” contemplado en el artículo 160 del Reglamento, hace alusión al carácter sustancial de los elementos que configuran el objeto de una contratación, los cuales no pueden variarse con ocasión de una modificación al contrato; en consecuencia, los elementos esenciales son aquellos elementos sustanciales en virtud de los cuales se establece el objeto de contratación, no existiendo en el caso concreto alteración ni modificación alguna del objeto contractual, que busca satisfacer la necesidad de velar permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA”**, y del cumplimiento de su Contrato.

- 3) Que la modificación derive de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

De conformidad a los antecedentes expuestos, queda claro que la modificación requerida no resulta imputable ni al contratista ni a la Entidad, siendo que se originó como consecuencia de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 (posterior a la presentación de ofertas y consecuente suscripción del Contrato N° 81-2019-GRL/SERVICIO, 18/11/2019), resultando necesario que las partes convengan las modificaciones contractuales que permitan incorporar los protocolos y medidas sanitarias para la continuidad de la ejecución del Servicio de Supervisión de Obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19, debiendo reconocer el costo que ello demande, en mérito de lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el numeral precedente, queda acreditado el cumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de otras modificaciones al contrato, por lo que correspondería suscribir una adenda al contrato para ajustar el nuevo monto y plazo de ejecución de la Supervisión de Obra, de conformidad a la opinión técnica y recomendaciones vertidas por el Coordinador de Obras de la provincia de Huarochirí, como consecuencia del reconocimiento de mayores gastos generales y costos por la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, que ha ocasionado una afectación en el plazo y programación de la ejecución contractual, así como



un incremento en los gastos de ejecución de la prestación, de conformidad a la Ampliación Excepcional de Plazo, que implica supervisar la obra bajo un nuevo plazo de ejecución y bajo la implementación de medidas COVID-19; para lo cual es necesario contar con la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, dentro de los alcances técnicos remitidos, se observa que el Coordinador de Obras de la provincia de Huarochirí recomienda APROBAR el reconocimiento de pago a favor del Supervisor de Obra BERNARDO ALANOCA ARAGÓN, por el monto de S/95,638.04 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles) correspondiente a los servicios de Supervisión vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo, durante el periodo del 20/10/2020 al 31/12/2020 más los 28 días restantes (101 días calendario), aprobación que deberá formalizarse a través de la Modificación convencional al contrato, en concordancia al pronunciamiento del OSCE;

Que, además, recomienda actualizar el plazo de ejecución y monto contractual vigentes, reconocidos por la Entidad a razón de la Ampliación Excepcional de Plazo, debidamente aprobada por la Entidad (de conformidad al cuadro adjunto en el numeral VIII del Informe del Coordinador de Obras), resultando un monto total para la ejecución de Servicio de Supervisión de obra equivalente a S/656,277.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Siete y 00/100 Soles) vigente al 28.01.2021, que deberá ser ajustado en la Cláusula Tercera del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, así como un plazo de ejecución vigente de 464 días calendario; para cuyo efecto deberá ajustarse el Contrato a las nuevas condiciones de la prestación, tanto en monto y plazo contractual; quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/656,277.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Siete y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
(...)

CLASULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 464 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro) días calendario, de los cuales Cuatrocientos Treinta y Cuatro (434) días corresponden a la supervisión de la obra y Treinta (30) días al periodo de recepción de obra, entrega del informe final, y los documentos para la liquidación de la obra.
(...)

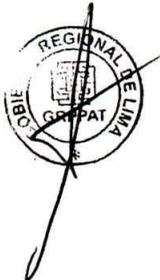
Que, consecuentemente se puede determinar que las modificaciones contractuales correspondientes al **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**: Contratación para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**, posee fundamento técnico y jurídico favorable, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley y artículo 160 de su Reglamento, así como en el Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, resultando viable su procedencia a través de la suscripción de una Adenda al Contrato que formalice las modificaciones, con la finalidad de cumplir el objeto del contrato y garantizar el interés público, manteniendo el equilibrio económico financiero del contrato, previa aprobación del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1559-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 16 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que se declare viable la Aprobación de la Modificación del Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO, correspondiente a la Contratación para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN**



EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA, conforme a los considerandos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 250-2021-GRL/GGR, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que Aprueba la Modificación del Contrato N° **081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**; por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional, a fin de recomendar la emisión del acto resolutivo;



Que, mediante Hoja de Envió N° 4796-2021-GRL/GGR, recibido el 19 de noviembre de 2021, la Gerencia General Regional, remite los actuados del Expediente que Aprueba la Modificación del Contrato N° **081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**; en atención a la Hoja de Envió S/N/Doc. N° 3219203/Exp. N° 1806042-GOB, de fecha 17 de noviembre de 2021; mediante el cual la Gobernación Regional realiza observaciones al Informe N° 1559-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 16 de noviembre de 2021 y al proyecto de Resolución que Aprueba la Modificación del Contrato N° **081-2019-GRL/SERVICIO**;



Que, mediante Informe N° 1596-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 23 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a la Hoja de Envió N° 4796-2021-GRL/GGR y la Hoja de Envió S/N/Doc. N° 3219203/Exp. N° 1806042-GOB, subsana las observaciones realizadas por la Gobernación Regional y remite a la Gerencia General Regional el proyecto de Resolución que Aprueba la Modificación del Contrato N° **081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**;



Que, mediante Informe N° 263-2021-GRL/GGR, recibido el 25 de noviembre de 2021, la Gerencia General Regional, remite a la Gobernación Regional la propuesta del proyecto de Resolución que Aprueba la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"**; emitida por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de recomendar la emisión del acto resolutivo;



Que, mediante Hoja de Envió S/N/Doc. N° 3236301/Exp. N° 1806042-GOB, recibido el 26 de noviembre de 2021, la Gobernación Regional, remite los actuados a la Secretaria General, con la finalidad de que se emita el acto resolutivo que Aprueba la Modificación del **Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO**, correspondiente a la Contratación para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE**

SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA”, conforme a los opiniones técnicas y legales obrante en autos y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Oficina de Obras; de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y vistos de la Secretaria General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20 y 21, y en concordancia con el artículo 41, incisos a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación de la Modificación del Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO, correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA**”; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Modificación del Contrato N° 081-2019-GRL/SERVICIO, se aprueba en mérito a lo solicitado por el Supervisor de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA**”; BERNARDO ALANOCA ARAGÓN la misma que se ha cumplido con reconocer su propuesta económica en un monto de S/95,638.40 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 04/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Sub Gerencia Regional de Administración para que a través del Organo de Contrataciones elabore la Adenda al Contrato para ajustar el nuevo monto y plazo de ejecución de la Supervisión de la Obra, incluyendo la extensión del servicio, que ha ocasionado una afectación al plazo contractual y un incremento en los costos de ejecución de la prestación.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia certificada del presente acto resolutivo y el Original del Expediente que origino la emisión de la presente Resolución, a la Sub Gerencia Regional de Administración para el trámite, conocimiento y acciones, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General realizar la notificación de la presente Resolución al Supervisor de la obra **BERNARDO ALANOCA ARAGÓN** y a las dependencias correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Signature]
Ing **RICARDO CHAVARRIA ORTA**
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

